Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 453. /2.015 I.

VISTO: 24 FEB. 2015

El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 denominado *"RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 277824;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 23 de febrero de 2015 los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 denominado *"RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", ID Nº 277824*, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.***

El Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de General de Obras, a través de Memorándum Nº 71/14 de fecha 11 de agosto, remitió los antecedentes para el llamado a Licitación Pública Nacional para la RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 413/14, de fecha 15 de abril de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, para el presente proceso es de Gs. 2.400.000.000, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 74, Programa 87, Proyecto 477, Rubro 249. El presente llamado es de carácter plurianual y, por tanto, el saldo previsto para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM Nº 7568/14, de fecha 17 de setiembre de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" y en su Art. 2º aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 2246/2014 I. de fecha 23 de setiembre de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para "RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM Nº 7568/14.

En fecha 6 de octubre de 2014, la UOC Nº 3 comunica el INICIO del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Notan DNCP Nº 35722/14 y Nº 38642/2014, cuyas copias obran en este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplido con los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

El llamado fue publicado en el Diario "La Nación", los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2014, se adjuntan copias.

2. ***ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.***

En fecha lunes 1 de diciembre de 2014, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional Nº 13/14, ID Nº 277824 para la "LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS", con la participación de los siguientes oferentes:

///

Cont. Resolución N° 453 /2015 I. 24 FEB. 2015

1. CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA
2. LIDER S.R.L.
3. JMG CONSTRUCTORA S.A.

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	Total oferta
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Gs. 2.954.150.000
2	LIDER S.R.L.	Gs. 2.198.200.000
3	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Gs. 2.410.450.000

Cabe aclarar que los representantes de las Empresas presentes en el Acto de Apertura no realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas.

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LIDER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21909/2003, se procede a:

a) Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	LIDER S.R.L.	2.198.200.000	2.998.675.000	-26,7%
2	JMG CONSTRUCTORA S.A.	2.410.450.000	2.998.675.000	-19,6%
3	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	2.954.150.000	2.998.675.000	-1,5%

b) Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa LIDER S.R.L.

3.2.1 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: LIDER S.R.L.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	1,5	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,4	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
RENTABILIDAD: Utilidad / Capital (veces)	1,2	No deberá ser negativo	Cumple

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa LIDER S.R.L. cumple con la evaluación financiera.

///...

Cont. Resolución N° 453- /2015 I. 24 FEB. 2015

3.3.1 ANALISIS TECNICO:

Empresa: LIDER S.R.L.	
Formulario Nº 1 (Información sobre el oferente)	CUMPLE
Formulario Nº 3	CUMPLE
Formulario Nº 4 (Listado de equipos)	NO CUMPLE
Experiencia Específica en Obras	NO CUMPLE
Experiencia General en Obras	NO CUMPLE
Formulario Nº 5 (Garantía de la oferta)	CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE
Formulario Nº 6 (Declaración Jurada Art. 40)	CUMPLE
Formulario Nº 7 (Declaración Jurada Menores)	CUMPLE
Declaración Jurada de no haber sido penado o sancionado por incumplimiento de contrato	CUMPLE

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa LIDER S.R.L. no cumple los requisitos solicitados en el PBC en cuanto a Capacidad en Materia de Equipos, Experiencia General en Obras y Experiencia Específica en Obras.

La oferta de la firma LIDER S.R.L., queda descalificada por las razones expuestas precedentemente.

A continuación, se procede a analizar la siguiente oferta más baja, que corresponde a la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A.

3.2.2 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: JMG CONSTRUCTORA S.A.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	1,4	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,6	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
RENTABILIDAD: Utilidad / Capital (veces)	0,1	No deberá ser negativo	Cumple

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A. cumple con la evaluación financiera.

3.3.2 ANALISIS TECNICO:

Empresa: JMG CONSTRUCTORA S.A.	
Formulario Nº 1 (Información sobre el oferente)	CUMPLE
Formulario Nº 3	CUMPLE
Formulario Nº 4 (Listado de equipos)	CUMPLE
Experiencia Específica en Obras	CUMPLE
Experiencia General en Obras	CUMPLE
Formulario Nº 5 (Garantía de la oferta)	CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE
Formulario Nº 6 (Declaración Jurada Art. 40)	CUMPLE
Formulario Nº 7 (Declaración Jurada Menores)	CUMPLE
Declaración Jurada de no haber sido penado o sancionado por incumplimiento de contrato	CUMPLE

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 453 /2015 I. 24 FEB. 2015

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el pbc, la oferta de la empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., cumple con la evaluación Técnica.

4. RECOMENDACION DE ADJUDICACION

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS", ID Nº 277824, a la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos cincuenta mil), IVA incluido.

QUE, por dictamen N° 1.371, de fecha 23 de febrero de 2015, el Abog. Orlando Aseretto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa…".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 23 de febrero de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 1.371, de fecha 23 de febrero de 2015, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la *"RECUPERACION DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCION" - ID Nº 277824,* a la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos cincuenta mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Asunción

Recibido Fecha 11 MAYO 2015
Firma: Rossi

JM/N° 8.656/15

(Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis / Quince)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 210/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 453/15 I., que adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014, para la "Recuperación de cauces hídricos: limpieza y disposición final de residuos sólidos de arroyos y cauces de la Ciudad de Asunción" – ID Nº 277.824, a la Empresa JMG Constructora Ing. Jovino Mura Guastella Sociedad Anónima, por el monto de ₲ 2.410.450.000. Asimismo, se remite el contrato suscrito con la citada empresa, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 02 de marzo del 2015 ingresó en la Junta Municipal el Mensaje Nº 210/2015 S.G. de la Intendencia Municipal, siendo tratado en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2015, para ser remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2.CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 210/15 S.G., DE FECHA 02/03/15:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 453/15 I., de fecha 24 de febrero de 2015, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1º: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 277.824, a la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2º: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, el cual solicitamos sea tratado en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celebridad al presente tramite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella las constituya y acerque a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 - último párrafo- de la ley N° 2051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

Junta Municipal

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 453/2015 I., DE FECHA 24/02/15:

"VISTO: *El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 denominado "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 277.824; y,*

CONSIDERANDO: QUE*, en el Acta de fecha 23 de febrero de 2015 los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 denominado "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 277.824, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:*

1.RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras, a través de Memorándum Nº 71/14 de fecha 11 de agosto, remitió los antecedentes para el Llamado a Licitación Pública Nacional para la RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 413/14, de fecha 15 de abril de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, para el presente proceso es de Gs. 2.400.000.000, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 74, Programa 87, Proyecto 477, Rubro 249. El presente llamado es de carácter plurianual y, por tanto, el saldo previsto para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM Nº 7568/14, de fecha 17 de setiembre de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" y en su Art. 2º aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 2246/2014 I. de fecha 23 de setiembre de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM Nº 7.568/14.

En fecha 6 de octubre de 2014, la UOC Nº 3 comunica el INICIO del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Nota DNCP Nº 35.722/14 y Nº 38.642/2014, cuyas copias obran en este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplido con los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

Junta Municipal

El llamado fue publicado en el Diario "La Nación", los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2014, se adjuntan copias.

2.ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:

En fecha lunes 1 de diciembre de 2014, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional Nº 13/14, ID Nº 277.824 para la "LIMPIEZA DE CAUCES HÍDRICOS", con la participación de los siguientes oferentes:

1.CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA
2.LÍDER S.R.L.
3.JMG CONSTRUCTORA S.A.

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	Total oferta
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Gs. 2.954.150.000
2	LÍDER S.R.L.	Gs. 2.198.200.000
3	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Gs. 2.410.450.000

Cabe aclarar que los representantes de las Empresas presentes en el Acto de Apertura no realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas.

3.ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADAS:

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LIDER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/2003, se procede a:

***a)**Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:*

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	LÍDER S.R.L.	2.198.200.000	2.998.675.000	-26,7%
2	JMG CONSTRUCTORA S.A.	2.410.450.000	2.998.675.000	-19,6%
3	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	2.954.150.000	2.998.675.000	-1,5%

***b)**Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa LÍDER S.R.L.*

3.2.1 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: LIDER S.R.L.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	1,5	Mayor o igual que 1	Cumple
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,4	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
RENTABILIDAD: Utilidad / Capital (veces)	1,2	No deberá ser negativo	Cumple

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Junta Municipal

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa LIDER S.R.L. cumple con la evaluación financiera.

3.3.1 ANÁLISIS TÉCNICO:

Empresa: LIDER S.R.L.	
Formulario Nº 1 (Información sobre el oferente)	CUMPLE
Formulario Nº 3	CUMPLE
Formulario Nº 4 (Listado de equipos)	NO CUMPLE
Experiencia Específica en Obras	NO CUMPLE
Experiencia General en Obras	NO CUMPLE
Formulario Nº 5 (Garantía de la oferta)	CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE
Formulario Nº 6 (Declaración Jurada Art. 40)	CUMPLE
Formulario Nº 7 (Declaración Jurada Menores)	CUMPLE
Declaración Jurada de no haber sido penado o sancionado por incumplimiento de contrato	CUMPLE

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa LÍDER S.R.L. no cumple los requisitos solicitados en el PBC en cuanto a Capacidad en Materia de Equipos, Experiencia General en Obras y Experiencia Específica en Obras.

La oferta de la Firma LÍDER S.R.L., queda descalificada por las razones expuestas precedentemente.

A continuación, se procede a analizar la siguiente oferta más baja, que corresponde a la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A.

3.2.2 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: JMG CONSTRUCTORA S.A.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	1,4	Mayor o igual que 1	Cumple
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,6	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
RENTABILIDAD: Utilidad / Capital (veces)	0,1	No deberá ser negativo	Cumple

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A. cumple con la evaluación financiera.

3.3.2 ANÁLISIS TÉCNICO:

Empresa: JMG CONSTRUCTORA S.A.	
Formulario Nº 1 (Información sobre el oferente)	CUMPLE
Formulario Nº 3	CUMPLE
Formulario Nº 4 (Listado de equipos)	CUMPLE
Experiencia Específica en Obras	CUMPLE
Experiencia General en Obras	CUMPLE

Junta Municipal

Formulario Nº 5 (Garantía de la oferta)	*CUMPLE*
Capacidad financiera	*CUMPLE*
Formulario Nº 6 (Declaración Jurada Art. 40)	*CUMPLE*
Formulario Nº 7 (Declaración Jurada Menores)	*CUMPLE*
Declaración Jurada de no haber sido penado o sancionado por incumplimiento de contrato	*CUMPLE*

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., cumple con la evaluación Técnica.

4.RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "LIMPIEZA DE CAUCES HDRICOS", ID Nº 277824, a la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil), IVA incluido.

***QUE,** por dictamen N° 1.371, de fecha 23 de febrero de 2015, el Abog. Orlando Aseretto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa...".*

***QUE,** atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 23 de febrero de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 1.371, de fecha 23 de febrero de 2015, corresponde proceder a la adjudicación.*

Por tanto, En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:

*Art. 1º: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 277.824, a la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2º: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado en forma minuciosa la adjudicación resuelta por la Intendencia Municipal, y al respecto manifiestan:

Junta Municipal

➢ En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

➢ De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

➢ La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería, servicio u obra ofertados reúnan ciertas características especificadas.

➢ A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional, pues la seguridad de la oferta se da por la capacidad y experiencia de una oferente, en forma primordial, siendo el precio un factor que de ser el más bajo sumaría ventaja a la oferta, pero no comprende el aspecto de seguridad de la misma.

➢En el caso en estudio, que, como dispone el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 ha sido analizada en primer lugar la oferta con el precio más bajo, la cual ha sido luego descalificada por el Comité de Evaluación por no cumplir tres puntos del aspecto técnico: comprobar capacidad de equipos; experiencia específica y experiencia general en obras.

Que, luego el comité procedió a evaluar la segunda oferta con precio más bajo, y vemos que la oferente adjudicada, tampoco ha cumplido con las exigencias del PBC pues las Comisiones Asesoras dictaminantes advierten que el punto 1.2 CONDICIONES GENERALES exige que el adjudicado sea propietario o arrendatario. En el caso de ser propietario debe acreditar su calidad con la presentación del título correspondiente, mientras que en el caso de ser arrendatario debe presentar una carta compromiso de quien fuera propietario y el contrato de arrendamiento pertinente.

Que, en este caso vemos que la adjudicada no es propietaria, sino manifiesta ser arrendataria y agrega un documento expedido por la Empresa TYCSA. Sin embargo, advertimos que remitidos nuevos documentos a solicitud de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, la Empresa TYCSA tampoco es propietaria de las máquinas y equipos, sino que estas pertenecen a terceros ajenos al proceso de quienes nada se sabe, en el sentido de que no se han presentado cartas de compromiso de las mismas ni tampoco título de propiedad que acrediten la titularidad. Entonces, en este caso nos encontramos fuera de los parámetros previstos en el PBC, pues la adjudicada no es ni propietaria ni arrendataria, estando ante un subarrendamiento, figura no contemplada en el PBC, a lo que se debe sumar que tampoco se ha presentado carta compromiso ni título del subarrendador.

Que, por lo tanto, se sugiere devolver el citado mensaje, por observar que no se ajusta a derecho, conforme a los antecedentes documentales, la adjudicación realizada a favor de la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1.

Junta Municipal

Que, por tanto, por lo expuesto precedentemente, las Comisiones Asesoras dictaminante, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, sugieren devolver el mensaje por observar que no se ajusta a derecho conforme a los antecedentes documentales la adjudicación realizada a favor de la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **DEVOLVER** el **Mensaje Nº 210/2015 S.G.,** por el cual se remite la **Resolución N° 453/2015 I.,** de fecha 24 de febrero de 2015, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"**Art. 1º: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 277.824, a la Empresa JMG CONSTRUCTORA ING. JOVINO MURA GUASTELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 2º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*
***Art. 3º: REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2º **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que tome a su cargo y control la evaluación de la tercera oferta presentada en el proceso de licitación o en su caso, según lo que fuere más conveniente para la convocante, declare desierto el presente llamado.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.